

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1454/2013 /

Colina, 18 julio de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio E-1338/2013 de fecha 27 de junio de 2013 que promulga acuerdo N° 45 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 27 de junio de 2013 que adjudica la licitación pública el proyecto denominado "Servicio de provisión y mantención de maceteros ornamentales instalados dentro de la comuna" ID-2686-20-LE13, al oferente PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA., por un monto mensual de \$ 6.139.933.- (seis millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos) con impuesto incluido. **2)** Memorandum N° 267/2013 de fecha 17 julio de 2013 de la Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de prestación de servicios de fecha 05 de julio de 2013 a nombre de Productora de Flores La Clemencia Ltda.; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de fecha 05 de julio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS** con **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA., RUT.: 76.825.800-7**, representada por don Adolfo Andrés Rillón Kolback RUT.: 10.220.609-6 por la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de provisión y mantención de maceteros ornamentales instalados dentro de la comuna**" ID-2686-20-LE13.

2.- La inspección técnica de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de Aseo y Ornato.

3.- El plazo contractual del presente vínculo será a contar del 05 de julio de 2013 hasta el 30 de noviembre del 2016.

4.- El precio a pagar por el servicio contratado será mensual por un monto de \$ 6.139.932.- (seis millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos) con impuesto.

5.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato el contratista deberá presentar antes de la firma del contrato, una boleta de garantía de plazo definido, vale vista, depósito a plazo o certificado de fianza, extendida a favor de la Municipalidad por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), con una vigencia igual a la vigencia del contrato aumentado en 60 días corridos.

6.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.22.08.003.000 denominado "Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/COU/EAO/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

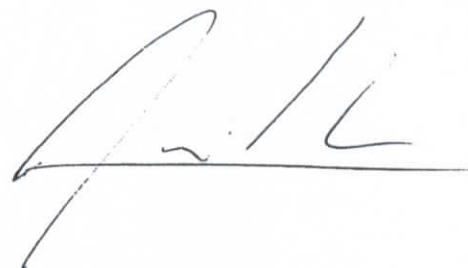
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA

En Colina, a 5 de Julio de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-1282/2013, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA**, rol único tributario N° 76.825.800-7 representada para tal efecto por don **ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH** chileno, cedula nacional de identidad N° 10.220.609-6, ambos con domicilio en los Monjes N°11986, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-1193 /2013, de fecha 5 de Junio de 2013, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado “Servicio de Provisión y Mantenición de Maceteros Ornamentales Instalados dentro de la Comuna” ID -2686-22-LP13

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°45 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 27 de Junio de 2013, se acuerda adjudicar el proyecto denominado “Servicio de Provisión y Mantenición de Maceteros Ornamentales Instalados dentro de la Comuna” con Productora de Flores La Clemencia Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-1338 de fecha 27 de Junio de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Productora de Flores la Clemencia cuyo representante acepta las condiciones del



contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la "Servicio de Provisión y Mantenimiento de Maceteros Ornamentales Instalados dentro de la Comuna", ID-2686-22-LP13

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Actuará como inspección técnica la Dirección de Aseo y Ornato

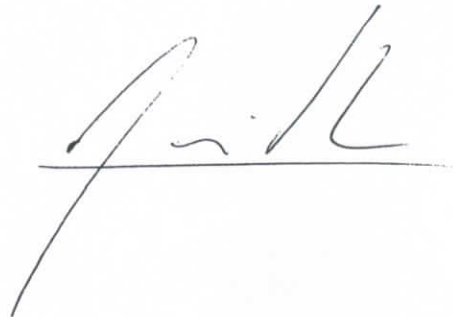
SEXTO: Duración del Contrato: El Plazo de ejecución del servicio será a partir de la firma de contrato hasta el 30 de noviembre del 2016.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será mensual por un monto de \$ 6.139.932.- (seis millones ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos) con impuesto. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El Contratista deberá presentar, antes de suscribir el Contrato, una Boleta de **Garantía Bancaria de plazo definido, vale vista, depósito a plazo o certificado de fianza.** Su vigencia deberá ser igual al plazo de vigencia del Contrato más 60 días corridos, salvo que en las B.A.E. se indique otro plazo. Por un monto de \$2.000.000.

La Garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Colina, para garantizar el **Fiel Cumplimiento del Contrato y obligaciones Laborales y previsionales del Servicio de**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first letter and a series of loops, positioned above a horizontal line.

provisión y Mantenimiento de Maceteros Ornamentales instalados dentro de la Comuna, ID N°2686-22-LP13. Esta Boleta de Garantía deberá ser extendida por el monto que definirá las B.A.E. y deberá identificar claramente el nombre del Contrato que cauciona.

La Garantía del oferente adjudicado será devuelta cuando se haya dado término al contrato dentro de los 30 días sin observaciones y con autorización de la ITS.

NOVENO: Reajuste del Contrato:

El valor mensual del servicio de Mantenimiento y los demás valores correspondientes a la Oferta del Contratista serán reajustados cumplidos los 12 meses del servicio. Dicho reajuste se determinará de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al consumidor (I.P.C.) que emita el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.) o por el organismo que lo reemplace.

DÉCIMO: Forma de Pago del Servicio:

El Contrato de mantenimiento será a suma alzada, sin anticipos. La forma de pago será mensual, equivalente al costo de una mensualidad presentada en la Oferta, expresada en moneda nacional.

Si el Contrato no se inicia el 01 del mes, se pagará proporcionalmente el período en que se prestó el servicio considerando los días reales del mes.

Los Estados de Pago se presentarán por escrito a la U.T., dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al facturado. Los Estados de Pago serán visados por la U.T.S y remitidos a la Dirección de Finanzas para su pago, previo informe del I. T. S., el cual deberá pronunciarse dentro del plazo de 3 días sobre la procedencia de dicho pago.

Las multas que se cursaren, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos anexos, en el transcurso del período de vigencia del Contrato, deberán ser descontadas de acuerdo a lo **indicado por la Dirección** de Administración del municipio, o bien por algún procedimiento que el municipio³ aplicará para ese efecto, lo que será informado oportunamente al Contratista.



Al estado de pago deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Antecedentes que deberán ser adjuntados a la factura:

Factura a nombre de la I. Municipalidad de Colina

- a) Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
- b) Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
- c) Nómina del personal contratado debidamente actualizada con residencia.
- d) Certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de los trabajadores de la obra.
- e) Certificado de Inspección del Servicio correspondiente al mes en cancelación.
- f) Informe de las labores realizadas mensuales.
- g) Otros documentos solicitados por el I.T.S. o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

UNDÉCIMO: Sanciones y multas:

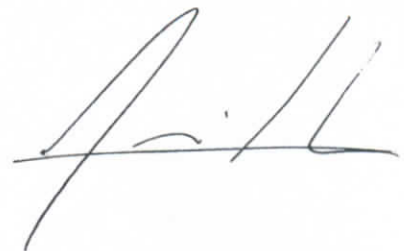
El incumplimiento de las disposiciones relativas a la mantención y reposición en los plazos estipulados pagarán una multa diaria de 1.UTM por cada día y por cada elemento.

Incumplimiento en la obligación de rehabilitar y/o restituir el espacio público en perfectas condiciones.

Suspensión del suministro de agua en algún área de la concesión. una multa diaria de 1.UTM

Suspensión del servicio en alguna área de la concesión sin causa justificada, una multa diaria de 1.UTM

Mantención de situaciones de riesgos, una multa de 2.UTM Mala mantención⁴ a



público una multa de 1.UTM

Si los operarios no cuentan con uniformes, herramientas de trabajo o realicen los trabajos dentro de los plazos establecidos, una multa diaria de 1.UTM.

Si los operarios no hicieron oportunamente los trabajos o incurrieran en paralizaciones superiores a 48 horas, una multa diaria de 1.UTM.

Suspensión del servicio en un área por cierto tiempo, una multa de 2.UTM.

No cumplimiento de una instrucción escrita del inspector técnico, una multa de 2.UTM.

No reposición de algún elemento del equipamiento o infraestructuras de las áreas, una multa de 2.UTM.

Suspensión del servicio sin causa justificada, una multa de 2.UTM Mantener situaciones de riesgo de accidente para los usuarios, una multa de 2.UTM.

La no presentación del Supervisor o del Contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica, una multa de 2.UTM.

Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del Contratista o subcontratista hacia el I.T.S. o público en general, una multa de 2.UTM

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

La aplicación de las multas serán comunicadas por escrito o mediante correo electrónico al proveedor por parte del ITS, quien indicara los motivos y los montos de las mismas.

El proveedor dentro del plazo de 48 horas de notificada la aplicación de la multa podrá realizar sus descargos ante el ITS, por escrito o vía correo electrónico.

El ITS podrá mantener la multa cursada o bien si estima que los fundamentos del proveedor son justificados podrá alzarla.

En la eventualidad de que la multa cursada se mantenga por parte del ITS, el proveedor podrá presentar apelación ante el Alcalde de la⁵ Municipalidad de Colina, mediante documento escrito que deberá ser presentado por



el Proveedor en un plazo de cuatro días corridos desde que el ITS le notifique por escrito o mediante correo electrónico que mantiene la multa cursada. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días corridos, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva y no será objeto de recurso alguno.

La multa (s) que se curse será descontada del monto facturado en el mes inmediatamente posterior a su aplicación por la Dirección de Administración y Finanzas.

DUODÉCIMO: Ampliación o Disminución del Contrato:

La I. Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir los servicios solicitados, requiriéndose para ello informe por escrito emanado de la Inspección

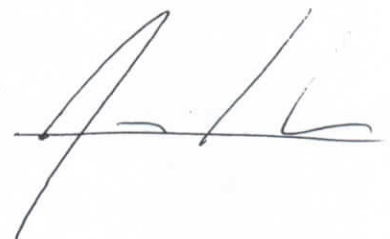
Al realizar la ampliación de contrato la empresa deberá garantizar el servicio presentando una garantía del 5%, correspondiente a la ampliación con impuesto incluido. La ITS podrá autorizar las siguientes garantías: Garantía Bancaria de plazo definido, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o pagare.

Técnica, el cual deberá contener la fundamentación y justificación de dicha petición.

Toda modificación de Contrato, ya sea por mayor o menor Servicio, o bien por variaciones importantes en las especificaciones técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica del servicio e informada favorablemente por la U.T. al señor Alcalde, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.

En todo lo modificado, las partes se regirán por lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él y las presentes Bases, tanto generales como Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos.

En caso que se produzca la disminución del Contrato, el Contratista quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el precio del Servicio y no

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a final flourish.

podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta medida. La **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** podrá ajustarse al nuevo monto lo que deberá ser determinado por el I.T.S.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Contratista:

Será obligación esencial del Contratista dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Formatos, Anexos, Aclaraciones, si las hubiese, y la Oferta presentada.

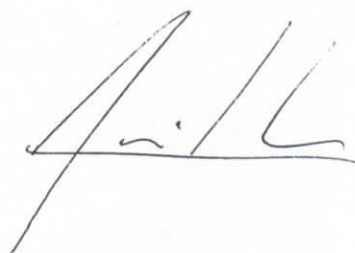
Deberá detectar los daños producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su reparación en el plazo definido por la Municipalidad en las Especificaciones Técnicas.

Deberá anotar, en el Libro de Obras del Servicio, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del Servicio contratado, manteniendo informada a la Unidad Técnica **por escrito o vía correo electrónico dirigidos al ITS.**

Efectuará la reparación y/o reconstrucción, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, de las instalaciones bajo mantenimiento, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por sub-contratistas o personal a su cargo, o terceros.

Registrará, en la U.T., su nombre, dirección y teléfono así como los datos del supervisor a cargo del Servicio, con el fin de que ambos puedan ser ubicables en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad.

Deberá reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en el Servicio contratado en un plazo no superior a 4 horas. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular.⁷

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the name 'A. L.' followed by a horizontal line.

El Contratista no se eximirá del cumplimiento del Contrato por el hecho de que su personal o el del sub-contratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria a dicho código en las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.

Todos los daños a personas, bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, serán de cargo y a costa del Contratista.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de éstos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la Municipalidad de Colina de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios encomendados.

El Contratista deberá mantener permanentemente comunicación vía fax, telefónica o correo electrónico con la Unidad Técnica Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Sub-Contratación del Servicio:

Será obligación esencial del Contratista dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Formatos, Anexos, Aclaraciones, si las hubiese, y la Oferta presentada.

Deberá detectar los daños producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su reparación en el plazo definido por la Municipalidad en las Especificaciones Técnicas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a final flourish.

Deberá anotar, en el Libro de Obras del Servicio, toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento del Servicio contratado, manteniendo informada a la Unidad Técnica **por escrito o vía correo electrónico dirigidos al ITS.**

Efectuará la reparación y/o reconstrucción, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, de las instalaciones bajo mantenimiento, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por sub-contratistas o personal a su cargo, o terceros.

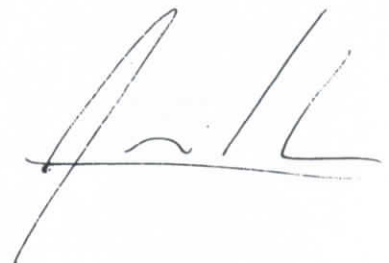
Registrará, en la U.T., su nombre, dirección y teléfono así como los datos del supervisor a cargo del Servicio, con el fin de que ambos puedan ser ubicables en forma permanente para ser llamados ante cualquier eventualidad.

Deberá reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en el Servicio contratado en un plazo no superior a 4 horas. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular.

El Contratista no se eximirá del cumplimiento del Contrato por el hecho de que su personal o el del sub-contratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, a pesar de la huelga declarada.

El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria a dicho código en las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.

Todos los daños a personas, bienes públicos y privados, que se deriven del cumplimiento de las labores propias del servicio contratado o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, serán de cargo y a costa del Contratista.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de éstos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la Municipalidad de Colina de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios encomendados.

El Contratista deberá mantener permanentemente comunicación vía fax, telefónica o correo electrónico con la Unidad Técnica Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Termino anticipado del Contrato:

Serán causales de término anticipado del Contrato, la ocurrencia de una o más de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el Servicio de Mantenimiento ha sido calificado como de Funcionamiento deficiente durante cuatro veces dentro del período de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- b) Paralización de los trabajos, dispuesta por el Director de la Unidad Técnica, fundamentada en una evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.
- c) Por incumplimiento de tres observaciones reiteradas formuladas por la Inspección Técnica o por la U.T.
- d) Por insolvencia económica o quiebra de la empresa.
- e) Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio.
- f) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato, debidamente calificado.

10

La Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato en forma

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke extending downwards.

administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del Contratista a las obligaciones contraídas, sin embargo el municipio podrá estudiar la posibilidad de que el Contratista pueda continuar con el Contrato si este se allana a cumplirlo.

Para poner término anticipado al Contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al Contratista con el propósito de realizar la Liquidación del Contrato.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por la Dirección Jurídica, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el Municipio, la U.T. procederá a proponer a la Alcaldía los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

En caso de liquidarse anticipadamente el Contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el Municipio podrá proceder al llamado a licitación respectivo.

El informe que emita el Director de la Unidad Técnica y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio. Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados.

DÉCIMO SEXTO: Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA.